



baloncesto
ESPAÑA

BASES DE COMPETICIÓN

LIGA FEMENINA-2

Temporada 2019-2020

FEB

FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
BALONCESTO

INDICE

Pág.

1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN.

<u>1.1 ASPECTOS GENERALES</u>	<u>4</u>
<u>1.2 DENOMINACIÓN</u>	<u>4</u>
<u>1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN</u>	<u>4</u>
1.3.1 Comité Ejecutivo.	

2. SISTEMA DE COMPETICIÓN.

<u>2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN</u>	<u>5</u>
<u>2.2 FORMA DE JUEGO</u>	<u>5</u>
2.2.1 Liga Regular.	
2.2.2 Fase Final.	
<u>2.3 ASCENSOS Y DESCENSOS</u>	<u>6</u>

3. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

<u>3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS.</u>	<u>7</u>
3.1.1 Sorteo del Calendario.	
3.1.2 Horarios de los encuentros.	
3.1.3 Fechas.	
<u>3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES.</u>	<u>8</u>
3.2.1 Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.	
<u>3.3 INSTALACIONES DE JUEGO.</u>	<u>11</u>
<u>3.3.1 Normativa aplicable.</u>	
<u>3.3.2 Superficie de la pista de juego.</u>	
<u>3.3.3 Dimensiones de la pista de juego.</u>	
<u>3.3.4 Zona de los banquillos.</u>	
<u>3.3.5 Tableros.</u>	
<u>3.3.6 Soportes.</u>	
<u>3.3.7 Canastas.</u>	
<u>3.3.8 Marcador.</u>	
<u>3.3.9 Iluminación de la pista de juego.</u>	
<u>3.3.10 Temperatura en la pista de juego.</u>	
<u>3.3.11 Vestuarios.</u>	
<u>3.3.12 Enfermería y material médico.</u>	
<u>3.3.13 Medidas de seguridad.</u>	
<u>3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego.</u>	
<u>3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego.</u>	
<u>3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo.</u>	
<u>3.3.17 Reserva de localidades.</u>	
<u>3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación.</u>	

<u>3.4 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA.</u>	<u>16</u>
<u>3.5 RETRANSMISIONES POR TV.</u>	<u>16</u>
<u>3.6 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD Y BALÓN DE JUEGO.</u>	<u>17</u>
<u>3.6.1 Criterios y especificaciones.</u>	
<u>3.6.2 Doble equipación.</u>	
<u>3.6.3 Equipación en los encuentros.</u>	
<u>3.6.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos.</u>	
<u>3.6.5 Balón de juego.</u>	
<u>3.7 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS.</u>	<u>19</u>
<u>3.7.1 Entrenamiento del equipo visitante.</u>	
<u>3.7.2 Medios para el equipo visitante.</u>	
<u>3.7.3 Megafonía interior de la instalación.</u>	
<u>3.7.4 Mascotas y grupos de animación.</u>	
<u>3.7.5 Información de los equipos.</u>	
<u>3.8 PUBLICIDAD EN PISTA.</u>	<u>20</u>
4. PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN.	
<u>4.1 INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.</u>	<u>21</u>
a) Fecha tope de inscripción de equipos.	
b) Aavales.	
c) Cuota de inscripción.	
<u>4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES Y DOCUMENTACIÓN.</u>	<u>22</u>
- Antes inicio de la competición y documentación.	
- Tramitación de licencias durante la competición	
- Plazo límite de inscripción de licencias.	
<u>4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS.</u>	<u>22</u>
- Configuración de plantillas	
<u>4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DC.</u>	<u>24</u>
- Inscripción de entrenadores	
- Requisitos para la emisión de licencias	
- El médico de los encuentros	
<u>4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO.</u>	<u>25</u>
5. RÉGIMEN ECONÓMICO.	
<u>5.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS.</u>	<u>27</u>
<u>5.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.</u>	<u>27</u>
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	<u>27</u>
<u>CALENDARIO.</u>	<u>28</u>

1.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.1 ASPECTOS GENERALES

- a) Los Estatutos, el Reglamento General y de Competiciones de la FEB y el Reglamento Disciplinario regirán el desarrollo y organización de la Liga Femenina-2 y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.
- b) En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B.
- c) La Asamblea General de la FEB a través de su Comisión Delegada, establecerá los requisitos para participar en esta competición, así como para la modificación de esta Normativa.

1.2 DENOMINACIÓN

La Liga Femenina 2 (LF-2) es una competición oficial de baloncesto, de ámbito estatal cuya organización corresponde a la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO (FEB) de conformidad con lo acordado por su Asamblea General y con la Normativa de desarrollo que sea de aplicación.

1.3 ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

1.3.1 Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo de la Liga Femenina 2, será el órgano consultivo competente para la organización y el seguimiento de la gestión de esta competición, con arreglo a lo previsto en el artículo 48.2 de los Estatutos de la FEB, siempre en coordinación con la Oficina Permanente de las Ligas (OPL) de la Secretaría General de la FEB.

Su composición, responsabilidades y régimen de funcionamiento estarán definidos en el título específico del Reglamento de Gobernanza de la FEB.

2.- SISTEMA DE COMPETICIÓN

2.1 COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

En la presente temporada, la F.E.B. organizará la XIX Liga Femenina-2 que estará formada por 28 equipos, divididos en dos grupos: 'A' y 'B' de 14 equipos cada uno. (Caso de no inscribirse la totalidad de equipos, se adecuarán los grupos de acuerdo al número de inscritos).

Una vez conocidos los equipos inscritos, se formarán dos grupos conforme a criterios económicos y geográficos cuyos equipos serán aprobados por la Comisión Delegada de la FEB.

El equipo Siglo XXI no podrá clasificarse para la Fase Final, pero sí disputará la Fase de Permanencia en caso de que la hubiera.

Los equipos que integrarán los diferentes Grupos para esta temporada serán los que se reflejan a continuación:

- a) Equipos descendidos de Liga Femenina (2 equipos).
- b) Los equipos que han participado en la temporada anterior en la LF-2 y que mantienen la categoría.
- c) Los equipos ascendidos del Campeonato de España de Primera División Femenina (4 equipos).

La FEB dispondrá de las posibles vacantes que puedan generarse al día 05/07/2019. Los solicitantes sin derechos deportivos no tendrán inscripción automática y precisarán la autorización de la Comisión Delegada de la FEB.

2.2 FORMA DE JUEGO

2.2.1 Liga Regular

Se jugará por sistema de liga a doble vuelta, todos contra todos, divididos en dos Grupos de 14 equipos cada uno.

2.2.2 Fase Final

Participarán los cuatro primeros equipos clasificados de cada uno de los Grupos "A" y "B", disputándose por sistema de Liga a una sola vuelta, todos contra todos, dentro de cada Grupo, durante las tres primeras jornadas del Campeonato.

Los equipos que participarán en cada uno de los Grupos serán los siguientes:

GRUPO "1"	GRUPO "2"	En caso de existir vacantes en cualquiera de los dos grupos se cubrirán de la siguiente forma:
1º A	1º B	✓ 5º clasificado del Grupo donde se produzca la renuncia
2º B	2º A	✓ 5º clasificado del otro Grupo
3º B	3º A	✓ 6º clasificado del Grupo donde se produzca la renuncia
4º A	4º B	✓ 6º clasificado del otro Grupo
		✓ Y así sucesivamente

Semifinales

En la cuarta jornada los dos primeros clasificados de cada uno de los grupos, se enfrentarán de la siguiente forma:

Semifinal 1	Campeón Grupo "1" - Subcampeón Grupo "2"
Semifinal 2	Subcampeón Grupo "1" - Campeón Grupo "2"

Todos estos encuentros deberán celebrarse en la misma ciudad y terreno de juego.

Cada equipo se hará cargo de sus gastos de desplazamiento y alojamiento.

Cuando no se presente ninguna candidatura que reúna las condiciones mínimas para la celebración de la Fase Final, cada equipo participante se hará cargo de todos sus gastos. Los gastos arbitrales serán repartidos a partes iguales entre los equipos participantes. La sede será designada por la FEB.

La clasificación de la Fase Final se obtendrá de la siguiente forma:

1º y 2º.- Vencedores de las dos semifinales teniendo en cuenta en primer lugar el número total de victorias en la Fase Final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase, se estará a lo estipulado en el Artículo 84.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones

3º y 4º.- Perdedores de las dos semifinales teniendo en cuenta en primer lugar el número total de victorias en la Fase final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase, se estará a lo estipulado en el Artículo 84.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones

5º al 8º.- Para determinar estos puestos, primero se tendrá en cuenta la posición de los equipos al término de los cuartos de final de la Fase Final. A continuación, el número de victorias igualmente al término de la Fase Final. En caso de persistir el empate y siempre con los resultados habidos en dicha Fase Final se estará a lo estipulado en el Artículo 84.2 apartado 4º y 5º del Reglamento General y de Competiciones.

2.3. ASCENSOS Y DESCENSOS

1. Ascenderán a Liga Femenina los dos primeros equipos clasificados de la Fase Final.
Si en la LF no se llegarán a cubrir el nº de equipos previstos aprobados por la Asamblea General de la FEB, se propone que asciendan tantos equipos como sea necesario de la Fase Final de LF-2 para cubrir dichos puestos.
2. Descenderán al Campeonato de España de Primera División Femenina los equipos clasificados en los dos últimos puestos de cada uno de los Grupos al término de la Liga Regular (4).

3.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

3.1 CALENDARIO, FECHAS Y HORARIOS

3.1.1 Sorteo del Calendario

El sorteo se efectuará en los locales de la Federación Española de Baloncesto. La fecha se comunicará una vez se conozcan los equipos inscritos.

3.1.2 Horarios de los encuentros

La hora de inicio de los encuentros será la siguiente:

- ✓ Sábados entre las 17:00 y 20:30 horas.
- ✓ Domingos entre las 11:00 horas y 13:30 horas.

1. En el caso de los equipos canarios, estos horarios serán locales.
2. Cualquier modificación de estos horarios que no sea motivada por retransmisión de TV, únicamente podrá solicitarse cuando existan motivos de fuerza mayor, para lo que deberá aportarse la justificación pertinente.
3. Los encuentros deberán jugarse necesariamente en las fechas establecidas en las jornadas del calendario, por lo que a menos que concurran causas de fuerza mayor a juicio de la F.E.B. no se autorizará ningún cambio.
4. Se intentará en la medida de lo posible y siempre con el acuerdo de los dos Clubes la modificación de los horarios con el fin de facilitar el regreso al equipo visitante el mismo día de la celebración del encuentro.
5. En las dos últimas jornadas de la Liga Regular, todos los encuentros comenzarán a las 19:00 horas del sábado, salvo que con 21 días de antelación a las mismas se proponga una hora de inicio diferente, que necesariamente será igual para todos los encuentros. Los equipos canarios adecuarán su hora de inicio para que sus encuentros se disputen al mismo tiempo que los peninsulares.
6. Igualmente, y cuando algún encuentro de estas dos últimas jornadas no afecte a la clasificación, a petición de los dos Equipos, y con 16 días de antelación a las jornadas, podrá establecerse otro horario.
7. Para los equipos canarios, las horas se entenderán como locales.

3.1.3 Fechas

El calendario de juego se encuentra a disposición al final de las presentes Bases de Competición.

3.2 ARBITRAJES Y TARIFAS ARBITRALES

La Federación Autónoma del equipo local, editará el recibo correspondiente a los Oficiales de Mesa incluyendo el concepto de compensación, desplazamiento, y gastos de manutención si corresponden. Los derechos del Área de Árbitros serán facturados por la F.E.B.

Por lo que respecta a los Oficiales de Mesa, en cada Localidad siempre será el mismo importe que corresponderá a sus derechos de arbitrajes más los desplazamientos y alojamiento y manutención, si los hubiere.

El pago de los derechos de arbitraje como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención serán efectuados directamente por la FEB.

Para atender tanto al pago de los derechos de arbitraje como a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención los Clubes participantes deberán efectuar las siguientes entregas a cuenta:

DERECHOS, DESPLAZAMIENTO, MANUTENCIÓN Y HOSPEDAJES (28 equipos)	
FECHA DE PAGO	IMPORTE
10 de octubre de 2019	2.450,00
10 de diciembre de 2019	2.450,00
10 de enero de 2020	2.450,00

En función del saldo existente se solicitará una cantidad a cuenta con fecha 04/03/2020.

Para los encuentros de la Fase Final, el Área de Árbitros designará diez árbitros, siendo por cuenta del organizador los siguientes gastos:

- ✓ **Gastos de desplazamiento:** 10 árbitros y 3 técnicos.
- ✓ **Gastos de alojamiento y manutención:** 10 árbitros.
- ✓ **Derechos de los Árbitros.**
- ✓ **Gastos de desplazamiento y manutención:** Oficiales de Mesa (si los hubiere).
- ✓ **Gastos y derechos de arbitraje de los Oficiales de Mesa.**

A la finalización de la Liga Regular, la FEB comunicará a los Clubes la liquidación de los gastos arbitrales. Para los Play-Offs se indicará a cada Club la cantidad a ingresar en cuenta para cada eliminatoria. También abonará cada Club las compensaciones arbitrales de los encuentros que dispute como local.

A la finalización de la Temporada se remitirá a todos los Clubes participantes la liquidación de la misma procediéndose, en su caso, a la devolución o solicitud de las cantidades que resultaren de la diferencia entre la liquidación y las cantidades anticipadas.

Los Árbitros y Oficiales de Mesa de cada encuentro cuidarán de que el resultado parcial de cada período quede reflejado claramente en el acta del partido.

DISTRIBUCION DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES						
Arb.Pr.	Arb.Ax.	Anotad	Crono	24*	Cmtes.	TOTALES
140,00	140,00	26,00	26,00	26,00	42,00	400,00
DISTRIBUCION DE LOS DERECHOS DE LOS COMITES						
Arb. Principal.	Arb. Auxiliar		Oficial Mesa		TOTALES	
14,00 (*)	14,00 (*)		14,00		42,00	
(*) Estos derechos corresponden al Área de Árbitros FEB						

3.2.1 Gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos

La F.E.B. abonará directamente las cantidades correspondientes a:

- 1.- Gastos de desplazamiento.** El Área de Árbitros elaborará la normativa de desplazamientos teniendo en cuenta la legislación vigente en cada momento y los acuerdos que hubiese firmado la F.E.B. con cualquier entidad.
- 2.- Gastos de manutención:** hasta 45,00€ diarios (20,00€ comida, 25,00€ cena).
El Área de Árbitros de la FEB determinará en función del kilometraje y de la hora del partido el número de comidas a realizar.
- 3.- Gastos de hotel.** (Hasta 75,00 Euros).
Para el pago de estas cantidades deberán aportar los justificantes correspondientes, si fuera necesario.

Cuando un Club solicite arbitraje no local, delegado federativo o comisario de mesa, deberá remitir la cantidad de 450,00 Euros a cuenta de los gastos de desplazamiento y manutención.

PRORRATEO DESPLAZAMIENTO EXTRA PENINSULARES

Una vez se conozca la composición definitiva de los dos grupos, se decidirá o no si corresponde prorrateo para la presente temporada.

Los gastos de desplazamiento de los equipos a Canarias, Islas Baleares, Ceuta y Melilla (desplazamientos no Peninsulares) se prorratearán entre todos los equipos participantes en la Competición:

1. La subvención la recibirán únicamente los equipos del Grupo donde queden encuadrados más equipos extra peninsulares (teniendo en cuenta que un viaje a Canarias es como 2 a Baleares), y será prorrateada por todos los equipos de la Liga Femenina-2. Recibirán subvención únicamente por el número de viajes extra peninsulares que hagan de más, respecto al otro Grupo.
2. Todos los equipos de la Liga Femenina-2, a excepción de los integrados en el grupo en que participen más equipos canarios, realizarán tres ingresos en una cuenta de la FEB, que comunicará en su momento. Los importes se comunicarán en el mes de septiembre, una vez que estén cerrados los grupos, y se pueda hacer una estimación aproximada. Dichos ingresos se tendrán que hacer en las siguientes fechas:

- ✓ **Primer plazo** antes del 1 de octubre de 2019
- ✓ **Segundo plazo** antes del 10 de diciembre de 2019
- ✓ **Tercer plazo** antes del 1 de febrero de 2020

El incumplimiento de los plazos arriba indicados para la realización de los citados ingresos, será motivo de la ejecución del Aval.

A los equipos que reciben la subvención les serán descontadas estas cantidades, de las subvenciones que reciban.

A los equipos canarios les serán compensadas estas cantidades con la subvención que por Ley les corresponden por su insularidad.

3. El importe máximo a abonar por cada desplazamiento y equipo será de 3.230,00 € **si es a Canarias y de 1.500 € si es a Baleares, Ceuta y/o Melilla siempre y cuando se desplacen 15 personas (12 jugadoras, 2 entrenadores y 1 delegado)**. En caso de no figurar en Acta 15 personas, el importe a abonar será proporcional a los billetes que les corresponda subvención. Si la justificación real es inferior al importe de 3.230,00 € **si el viaje a Canarias, o de 1.500,00 € si el viaje es a Baleares, Ceuta y/o Melilla se abonará el importe justificado, proporcional al número de personas que viajen.**
4. Con el fin de dar cumplimiento a la liquidación de los gastos se articula un mecanismo compensador, que permita una justificación adecuada de los mismos y un reintegro lo más ágil posible a los Clubes beneficiarios, siendo su funcionamiento administrativo el siguiente:
 - 4.1.- Para la determinación de los costes a compensar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Se abonará, como máximo, el desplazamiento correspondiente a doce jugadores, dos entrenadores y un asistente.
 - b) El importe de desplazamiento será el correspondiente a "Clase Turista".
 - c) El importe a compensar será el efectivamente satisfecho, teniendo en cuenta lo indicado respecto al coste máximo. Para ello, se tendrá en cuenta el precio que conste en el billete y siempre de acuerdo con lo expuesto en el punto b).
 - 4.2.- En un plazo máximo de 15 días, una vez realizado el desplazamiento, deberá enviarse a la Federación Española de Baloncesto documento original que acredite el viaje de cada jugador, entrenador y asistente (billete original o tarjeta de embarque original). Además, deberán enviar siempre la FACTURA ORIGINAL que da derecho a la compensación. No se abonará ningún viaje del que no se aporte dicha documentación y que el plazo de envío haya sido excedido.
 - 4.3.- La FEB comprobará con el Acta del partido, que los billetes enviados se corresponden con las personas inscritas en el Acta del encuentro.
 - 4.4.- La FEB una vez realizadas las comprobaciones del punto anterior, realizará una transferencia a la cuenta corriente que cada equipo nos haya facilitado.
5. Un mes después de la finalización de la competición se procederá a calcular el coste real de los desplazamientos, liquidándose en ese momento a favor de los clubes o solicitando la diferencia que corresponda a favor de la FEB.

3.3 INSTALACIONES DE JUEGO

LAS INSTALACIONES en que se dispute la competición serán recintos cubiertos y cerrados y deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad mínimas previstas en los siguientes artículos, con las excepciones que establezca el órgano competente.

3.3.1 Normativa aplicable

En lo no previsto en este capítulo se estará, con carácter general, a lo que disponga la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas y, en cuanto a los aspectos técnicos de baloncesto, a lo previsto en las Reglas Oficiales de la FIBA

3.3.2 Superficie de la pista de juego

LA PISTA DE JUEGO deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La superficie deberá ser de madera, tendrá que estar de acuerdo con los requisitos indicados en el Informe UNE 41958 IN, PAVIMENTOS DEPORTIVOS, publicado por AENOR, documento normativo español donde se definen y verifican las características de los pavimentos deportivos y será de los denominados área elásticos.
2. Debido a que en el citado Informe UNE 41958 IN, se recogen aspectos correspondientes a la función deportiva y técnica del pavimento, la FEB únicamente exigirá los denominados función deportiva, correspondientes a la calidad y funcionalidad del pavimento desde el punto de vista del deportista.
3. El cumplimiento de este artículo no será obligatorio para esta temporada 2019/20.

3.3.3 Dimensiones de la pista de juego

1. La pista de juego deberá ajustarse a las dimensiones aprobadas por la FIBA (28 x 15) alrededor del cual se establecerá la denominada zona de respecto con una dimensión mínima de 2 metros que será del mismo color que las zonas restringidas y que el círculo central
2. Las líneas que delimitarán el terreno de juego deberán distar como mínimo 2 metros de los espectadores, vallas publicitarias o de cualquier otro obstáculo.
3. Sobre la pista de juego no podrá situarse ningún obstáculo a una altura inferior a los 7 metros.

3.3.4 Zona de los banquillos

1. En el mismo lado que la mesa de anotadores se marcará la zona destinada a los bancos o sillas de los equipos. Esta zona estará delimitada por una línea de al menos 2 m. de longitud trazada como prolongación de la línea de fondo y por otra línea de 2 m. de longitud trazada a la línea a 5 m de la línea de medio campo, y perpendiculares a la línea de banda. Las líneas que demarcan esta zona deberán ser de un color claro, igual que las de marcaje de la pista de juego.
2. Dentro de estas zonas, de formas simétricas, se colocarán las sillas o bancos para los equipos, que no podrán tener una longitud inferior a 5 metros.

3. El banquillo de los equipos deberá estar situado a una distancia mínima de 2 metros del público. De no ser así, el equipo local deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier incidente que se pudiera producir durante la celebración del encuentro.
4. A ambos lados de la mesa de anotadores se situarán dos sillas para el cambio de jugadoras, y en las que figurará el logotipo de la LF-2.

3.3.5 Los tableros

1. Los tableros deberán ser necesariamente los homologados por la FEB, a cuyos efectos llevarán una placa de identificación. Serán transparentes, de cristal templado, de una sola pieza, de 180 cm en su lado horizontal y 105 cm en su lado vertical, y arista inferior distará 290 cm, del suelo.
2. Las líneas que van pintadas en el tablero serán de color blanco.
3. Las aristas y ángulos inferiores de los tableros deberán estar convenientemente protegidos con caucho o material similar.
4. La instalación deberá contar al menos con un tablero de repuesto para sustitución en caso de rotura, debiendo estar ya instalado el correspondiente aro. El club dispondrá de los medios técnicos y personales necesarios para que la sustitución pueda realizarse con la máxima rapidez.

3.3.6 Los soportes

1. Los tableros deberán estar montados firmemente sobre soportes en el suelo en ángulo recto al mismo y paralelos a las líneas que delimitan el fondo de la pista. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.
2. Los soportes distarán como mínimo 2 metros del borde exterior de la línea de fondo y deberán ser de un color vivo de manera que sean bien visibles para las jugadoras.
3. Todo el soporte que se halle tras el tablero deberá estar acolchado en su cara inferior desde la superficie del mismo hasta una distancia de 1,20 m. El grosor mínimo del protector será de 5 cm.
4. Igualmente deberá estar acolchada la base de los soportes encarada al terreno de juego desde el suelo hasta una altura de 2,15 metros. El grosor mínimo del protector será de 15 cm.
5. El factor mella de los protectores del soporte, así como los del tablero, será como mínimo del 50%
6. Las canchas deberán contar con un aparato para la medición de la altura del aro.
7. Los soportes estarán adecuadamente anclados sobre el suelo para evitar riesgos en la seguridad de las jugadoras y árbitros. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación FIBA.

3.3.7 Las canastas

1. Los aros serán basculantes, deberán ser homologados y estarán instalados de tal forma que ninguna fuerza transmitida por el aro sea directamente aplicada al tablero. La instalación deberá contar con un mínimo de 1 aro de repuesto para sustitución en caso de rotura.
2. Las redes deberán ser homologadas, de color blanco y de tal forma que frenen momentáneamente el balón cuando pasa a través de ellas. Su longitud deberá ser como mínimo de 40 cm. Y como máximo de 45 cm. La instalación de juego deberá contar con un mínimo de 2 redes nuevas de repuesto.

3.3.8 El marcador

Las instalaciones deberán contar con un marcador central, o en su defecto con dos marcadores en cada fondo o un marcador en cualquier lugar siempre y cuando el módulo de posesión de 24 segundos se encuentre situado encima de cada una de las canastas y además del tiempo de posesión que indique el tiempo de juego. No obligatorio para esta temporada 2019/20.

3.3.9 Iluminación de la pista de juego

La iluminación de la pista de juego deberá tener una intensidad mínima de 1.200 lux uniformes en todo el terreno de juego, y cuya medición se efectuará a 1 m por encima del mismo.

3.3.10 Temperatura de la pista de juego

La temperatura de la cancha no podrá ser inferior a 16 grados centígrados ni superior a los 25 grados centígrados y deberá ser lo más uniforme posible. Se entienden estas temperaturas con el graderío ocupado. A estos efectos la instalación deberá contar con los sistemas de ventilación y calefacción precisos.

3.3.11 Vestuarios

La instalación contará como mínimo con un vestuario independiente para cada uno de los equipos y para los árbitros.

- a) El vestuario de los equipos constará como mínimo de 1 WC, 4 duchas con agua caliente, que podrán ser individuales o colectivas y 2 lavabos.
- b) El vestuario tendrá bancos para al menos 15 personas, colgadores y pizarra y camilla.
- c) El vestuario para los árbitros constará como mínimo de 1 ducha con agua caliente, 1WC y 1 lavabo. El vestuario deberá contar con un banco para al menos 4 personas, colgadores, una mesa y sillas.
- d) El pavimento de los vestuarios deberá ser de un material antideslizante y con sumideros.
- e) Los vestuarios deberán estar convenientemente ventilados y acondicionados.
- f) Asimismo, la instalación dispondrá de una sala destinada al control de dopaje de acuerdo con lo establecido en el Reglamento F.E.B.

3.3.12 Enfermería y material médico

1. El Pabellón utilizado por cada equipo deberá disponer de enfermería en **sala independiente de cualquier otro servicio** (por ejemplo del control de antidopaje) de fácil acceso y localización, que deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene.
2. En cuanto a los requisitos que debe cumplir la enfermería y el mobiliario y material de urgencias preciso en los Centros Deportivos se señala la presencia de un botiquín de Primeros Auxilios completo provisto con material de curas, férulas de inmovilización, **medidas de soporte vital básico y avanzado**, y una **camilla** para poder realizar curas o ser utilizada para fisioterapia, todos ellos en perfecto estado.
3. En todo caso deberá ser idóneo para atender cualquier contingencia que pueda producirse durante la celebración del encuentro.
4. Durante todo el encuentro, las vías de acceso a la sala de enfermería y aquellas de evacuación deberán encontrarse libres de maquinaria e impedimentos que obstruyan el tránsito de las mismas, debiendo el pabellón contar con un plan de evacuación inmediata coordinado con el personal de las instalaciones donde se juegue y el centro médico concertado o más cercano.
5. En todos los partidos deberá contarse con un dispositivo de traslado efectivo de urgencia al centro hospitalario más cercano, debiendo este **estar debidamente medicalizado, en caso de no contar el pabellón con los dispositivos de emergencia mínimos de soporte vital avanzado**. El Tipo C (UNI MÓVIL MEDICALIZADA), es el idóneo para cubrir el evento, dado que consta de todos los requisitos descritos anteriormente.

3.3.13 Medidas de Seguridad

Las medidas mínimas de seguridad y protección de los terrenos de juego serán las siguientes:

- a) la pista de juego deberá estar separada de todas aquellas zonas en las que se ubique el público, y de forma que no suponga riesgo de lesión para las jugadoras. (No obligatorio para esta temporada 2019/20).
- b) Deberá ser instalado un túnel de protección, que podrá ser extensible, al menos desde el límite de la pista hasta la entrada a los vestuarios. Será obligatorio siempre y cuando sea preciso por la situación de acceso a vestuarios.
- c) La instalación deberá contar con megafonía (No obligatorio para esta temporada 2019/20)
- d) La instalación deberá contar con un acceso independiente para jugadores y árbitros de forma que estos no puedan entrar en contacto físico con el público.
- e) Los Clubes deberán contratar los servicios de una empresa de seguridad.
- f) Los Clubes deberán cumplir las prescripciones previstas por la legislación vigente en lo referente a la prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.
- g) Las instalaciones deberán disponer de un aforo mínimo de 800 espectadores sentados, en el bien entendido que no podrán ocuparse pasillos, vestíbulos, escaleras, o cualquier otra zona destinada a la circulación de personas. (No obligatorio para esta temporada 2019/20).

3.3.14 Autorización para la utilización de terreno de juego

1. La autorización para utilizar un terreno de juego es competencia del Comité Ejecutivo de cada competición, y a tal efecto realizará las revisiones e inspecciones que estime pertinentes para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.
2. Sólo excepcionalmente y con carácter temporal el Comité Ejecutivo de cada competición podrá autorizar la utilización de una cancha de juego que no cumpla los requisitos mínimos previstos en la presente Normativa.
3. La modificación de la instalación donde se celebren los partidos oficiales requerirá la previa autorización del Comité Ejecutivo de la LF-2.

3.3.15 Cumplimiento de sanciones clausurando terrenos de juego

1. Cuando el Comité Nacional de Competición determine, por sanción, la clausura de la pista de juego de un equipo, éste deberá establecer dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación del fallo, el escenario o escenarios del o de los encuentros por los que sufra sanción, salvo si en la jornada inmediata a disputar tras conocerse el fallo, el equipo hubiese de actuar como receptor, en cuyo caso la decisión deberá tomarla dentro de las veinticuatro horas siguientes.
2. La distancia mínima a la que deberá celebrarse respecto a la población en la que se encuentre el terreno oficial de juego objeto de sanción, será de 100 Km (por carretera).
3. En el caso de equipos insulares el terreno de juego a designar podrá encontrarse en la misma isla aun no existiendo la distancia prevista en el apartado anterior.
4. La sanción de clausura del terreno de juego tan sólo afectará a los encuentros que dispute el equipo sancionado.

3.3.16 Acceso a las instalaciones de personal federativo

Los clubes estarán obligados a permitir el libre acceso a sus instalaciones, cuando se celebren competiciones a los Miembros de la Federación Española, de las Federaciones Autonómicas y a las personas acreditadas por la FEB.

3.3.17 Reserva de localidades

1. El club visitante podrá, en los partidos de Liga, reservar con diez días de antelación al partido, un número de localidades equivalentes al 10% del aforo de pabellón, que en ningún caso podrá exceder del 50% de las localidades disponibles para la venta que deberán ser numeradas. Asimismo, el club visitante tendrá derecho a 15 invitaciones sin cargo.
2. El club local deberá reservar invitaciones para los patrocinadores o empresas colaboradoras de la F.E.B. que esta designe.
3. El club local facilitará en todos los encuentros un mínimo de 15 entradas al Comité de Árbitros de la Federación Autonómica.

3.3.18 Prohibiciones de acceso y medios de comunicación

1. Queda prohibido el acceso a las instalaciones a los espectadores que introduzcan bebidas alcohólicas, armas, objetos susceptibles de ser utilizados como tales, bengalas o similares, o que estén bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
2. La prohibición anterior deberá hacerse constar en los billetes de entradas y en las taquillas y lugares de acceso a la instalación.

3.4 ESTADÍSTICAS, COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA

1. Los clubes locales están obligados a realizar la estadística del encuentro con el programa informático de captación de datos a pie de cancha homologado por la FEB, que se puede descargar en su última versión junto con los manuales en <http://baloncestoenvivo.feb.es/centroinformacion/>.
2. Los clubes facilitarán en la estadística oficial los datos exactos y fiables del número de espectadores de cada partido.
3. Si se han producido incidentes, el Arbitro Principal queda obligado a remitir a la FEB antes de las 24 horas siguientes a la finalización del encuentro, personalmente o vía Fax, copia del Acta en la que se reflejen estas incidencias, así como los informes pertinentes.
4. Dichas obligaciones se entienden sin perjuicio de la remisión, en tiempo y forma, del Acta del encuentro.

3.5 RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN

1. La FEB ostenta los derechos exclusivos de explotación sobre las grabaciones audiovisuales, y sobre las emisiones, transmisiones y/o retransmisiones de los partidos, competiciones y/o torneos de la LF-2, de ámbito mundial, en exclusiva, con facultad de cesión a terceros en exclusiva, conforme el tiempo máximo que lo permita la Ley de Propiedad Intelectual y para todos los derechos de grabación, comunicación pública, reproducción, distribución y transmisión, y por cualquier medio técnico, sistema o formato incluidos expresamente, de manera enunciativa, la transmisión terrestre, tanto en digital como analógico, por cable, por satélite, y en general por cualquier procedimiento de emisión, transmisión y retransmisión, y bajo cualquier sistema de difusión, televisión en abierto, codificada, play-tv, pay per view, vídeo on demand, vídeo near o demand, videocasete, laserdic, videodisc, CDI, CDI-DV, CDRom, DVD, vídeo doméstico, telefonía móvil, Internet y sistemas multimedia en cualquier formato y, en general, por cualquier tipo de modalidad de explotación conocida o que pueda conocerse en el futuro.
2. Todos los equipos deberán grabar en el encuentro en el CanalFEB o plataforma análoga para que todos los clubes de la categoría puedan visualizarlo. La carga en el servidor deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del encuentro.
3. Requerimientos técnicos para los equipos de la Liga Femenina-2 que deseen retransmitir sus partidos en directo a través del CanalFEB o plataforma análoga mediante streaming, para su

visualización por internet. Con el fin de asegurar una mínima calidad de la retransmisión del encuentro, se exigen los siguientes requerimientos en los equipos destinados a la misma:

- Caudal mínimo de subida de datos en internet: **15 Mb/sg garantizados y estables** (idealmente fibra). Esta línea de internet debe funcionar por cable, sin emitir ninguna señal wifi y debe estar dedicada en exclusiva al streaming durante el partido.
- Cámara de vídeo con salida de imagen en calidad **FULL HD**, con una resolución de **1080p**.
- Emisión en formato 16:9
- Se debe poder emitir con fluidez con un bitrate de video mínimo de 1000Kb/s
- PC dedicado exclusivamente al streaming con procesador **IntelCore i5** o superior. Sistema operativo **Windows 7 o superior**. RAM 4GB o superior.
- Software de emisión instalado y configurado según los parámetros proporcionados en el manual de la plataforma

Adicionalmente se necesitará una tarjeta capturadora de vídeo compatible con la cámara, el ordenador, el software de emisión (y la mesa de sonido en caso de contar con locución) con el que se realice la emisión.

El tiro de la cámara deberá estar centrado con la línea divisoria de la pista y ser ubicado en altura. No se permitirán, expresamente, ubicaciones de la cámara principal a pie de pista.

Así mismo los partidos deberán ser locutados, en idioma castellano pudiendo hacerse simultáneamente en otra lengua

3.6 UNIFORMES DE JUEGO, PUBLICIDAD, BALÓN DE JUEGO

3.6.1 Criterios y Especificaciones

1. Los uniformes de juego deberán ser idénticos para todos los componentes del equipo, prohibiéndose el uso de cualquier elemento, prenda, o accesorio, discordante de la equipación oficial del club.
2. Los distintivos en la equipación de juego en la parte delantera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
 - a) El número de la jugadora debe tener un mínimo de 10 cm. de altura y estar situado en el centro. Excepcionalmente en aquellos supuestos que no pueda insertarse el número en el centro, éste se situará en parte superior derecha sustituyendo, en su caso, el logotipo del club. El logotipo de la LF-2 debe colocarse en la parte superior izquierda.
 - b) No puede colocarse otro distintivo a menos de 5 cm. del número del jugador.
 - c) Patrocinador, o denominación del equipo o del club: El fondo de la publicidad debe ser del mismo color que la camiseta (las letras pueden ser de color distinto).

- d) La identificación del club puede insertarse en la parte superior derecha o izquierda, salvo en el caso que excepcionalmente el número ocupe esta zona de la camiseta que se estará a lo previsto en el apartado a). El logotipo del club no puede exceder de 12 cm².
 - e) Puede insertarse en la parte superior derecha de la camiseta las siglas o el logo del fabricante, pero no podrá ser superior a 12 cm².
3. Los distintivos en la equipación de juego en la parte trasera de la camiseta adoptarán la siguiente disposición:
- a) En el centro debe colocarse el número de la jugadora, que tendrá como mínimo 20 cm. de altura.
 - b) Igualmente será obligatorio la colocación del nombre de todas las jugadoras que se recogerá encima del número y que tendrá una línea de texto de 8 a 10 cm. de alto.
 - c) Se permitirá una línea de texto de 8 cm. de alto, que podrá destinarse a: la denominación del club, o al patrocinador. Si el texto fuera superior a una línea, podrá autorizarse la inclusión de 2 líneas de 6 cm. de alto.
4. Los distintivos en la equipación de juego en el pantalón tendrán las siguientes características:

Se permitirá la publicidad en el pantalón que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) El pantalón podrá llevar publicidad que no podrá incluir más de una línea de texto con un fondo del mismo color que el pantalón.
- b) Se permite el logotipo del fabricante que no podrá superar los 12 cm².

3.6.2 Doble Equipación

Todos los equipos deberán tener dos equipaciones, la titular y la reserva. Inexcusablemente una será de color claro y la otra de color oscuro, pero **nunca** dos tonos del mismo color. Las equipaciones deberán tener un color predominante, no pudiendo ser la parte delantera de un color y la trasera de otro. Igualmente, el pantalón deberá ser del mismo color que la camiseta. Los colores de las camisetas deberán ser perfectamente diferenciados; en consecuencia, un equipo vestirá camiseta clara y el otro equipo camiseta oscura. Los clubes vendrán obligados a remitir a la FEB un modelo de cada equipación, 20 días antes del inicio de la competición y que deberá ser expresamente autorizado por la FEB.

3.6.3 Doble Equipación en los encuentros

En todos los encuentros, los colores de las equipaciones deberán ser perfectamente diferenciados: en consecuencia, un equipo vestirá equipación clara y el otro oscura. La FEB establecerá el color de las equipaciones en caso de que pueda inducir a confusión, estando obligado a cambiar su equipación el equipo visitante.

3.6.4 Indumentaria en la salida y presentación de equipos

1. En el momento de la salida de los equipos a la cancha de juego, ya sea antes del inicio del partido o en la segunda parte y en la presentación de las jugadoras, estos deberán vestir la misma indumentaria.

2. Se recomienda que en la medida de lo posible los dos clubes acuerden la indumentaria a usar en ambos supuestos.

3.6.5 Balón de Juego

1. El balón oficial de juego será Marca Molten Modelo BGG6X.
2. El balón oficial de juego es obligatorio presentarlo para su utilización tanto en el calentamiento anterior al encuentro (7 balones, 3 para cada equipo y uno para el árbitro) como en los descansos.
3. El incumplimiento de esta norma podrá aparejar la aplicación del Art. 47 c) del Reglamento Disciplinario.

3.7 OBLIGACIONES DE LOS EQUIPOS

3.7.1 Entrenamiento del equipo visitante

Los Clubes pondrán a disposición del equipo visitante, durante un mínimo de 20 minutos, la pista oficial de juego para la realización de un entrenamiento.

3.7.2 Medios para el equipo visitante

1. El Club local tendrá la obligación de poner a disposición del equipo visitante y del equipo arbitral los servicios de un Médico y de un Fisioterapeuta, tanto durante el encuentro, como en el calentamiento.
2. El equipo local facilitará al equipo visitante la cantidad mínima de 12 botellas de 1½ litros de agua mineral para los entrenamientos y partidos.

3.7.3 Megafonía interior de la instalación

1. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:
 - ✓ Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
 - ✓ Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.
2. Queda prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
3. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.
4. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

5. El incumplimiento de las obligaciones y previsiones establecidas en este artículo constituirá una infracción que será sancionada conforme a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la F.E.B.

3.7.4 Mascotas y grupos de animación

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación (cheer leaders) si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.
2. La FEB podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

3.7.5 Información de los equipos

1. Antes del inicio de la competición deberá enviarse a la FEB la documentación necesaria para la confección de la Guía Oficial incluyéndose una fotografía de juego del equipo, logotipo y datos imprescindibles para su elaboración. Toda esta información será solicitada por el Área de Relaciones Externas FEB.
2. Todos los clubes deberán enviar de forma puntual (previa petición del Área de Relaciones Externas FEB) imágenes en formato Betacam que serán utilizadas para la promoción de la competición.

3.8 PUBLICIDAD EN PISTA

Será obligatorio en todos los encuentros de la competición la colocación de la siguiente publicidad de la FEB:

- a. Espacio inferior al círculo central:
 - i. el espacio adyacente al círculo central en la banda donde se sitúe la cámara master. La FEB proveerá de dos (2) vinilos por equipo al inicio de la temporada.
- b. Vinilo en tablero:
 - i. Se colocarán tanto el correspondiente a la Liga Femenina 2 como el de la **FEB** habilitándolo en el margen inferior derecho e izqdo., respectivamente, a 5 cm del lateral y del fondo del tablero.

4.- PARTICIPACIÓN EN LA COMPETICIÓN

4.1 INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

1. En la presente temporada podrán participar en esta competición aquellos clubes que tengan los derechos deportivos adquiridos como consecuencia de su participación en la temporada anterior, y aquellos otros que la FEB determine, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases y Normas de esta Competición, así como en los Estatutos y Reglamentos de la F.E.B. La inscripción de un equipo, supone que éste conoce y acepta el cumplimiento de la Normativa FEB.
2. La inscripción de cada equipo deberá efectuarse del modo previsto en la normativa dentro de las fechas previstas y presentando la totalidad de la documentación necesaria.
3. Adicionalmente, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Fecha tope de Inscripción 5 de julio de 2019 a las 13:00 horas.

b) Avales Cada equipo deberá depositar un aval bancario de 13.500 € para responder de los incumplimientos de las obligaciones económicas que puedan corresponder al club, como consecuencia de su participación en cualquier competición nacional organizada por la FEB en la temporada y con validez hasta el 30 de junio de 2020. El aval se depositará conforme a lo previsto en el artículo 126.1 y 126.2 del Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

Las Federaciones Autonómicas podrán avalar a los clubes inscritos en esta competición.

c) Cuota de Inscripción 2.000 Euros.

El ingreso se efectuará en el momento de la inscripción mediante transferencia bancaria. Esta Cuota se verá incrementada por los impuestos que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y a partir de cuándo dispongan las Leyes o Reglamentos en vigor.

Adicionalmente, el importe de la cuota se podrá reducir porcentualmente en los supuestos en los que la configuración de plantilla del equipo cumpla con los siguientes requisitos:

- ✓ 20% de reducción del importe de la cuota, a todos aquellos que en la configuración de plantilla mantengan durante toda la temporada, seis (6) jugadoras nacionales.
- ✓ 5% más de reducción del importe de la cuota, si de las seis (6) jugadoras nacionales mencionadas en el apartado anterior, **dos (2) de ellas son categoría "Sub-22"**.

Se procederá a la devolución del importe resultante de estas reducciones del importe de la cuota, si procede, en la liquidación de final de temporada. No procederá la devolución cuando el importe de los gastos de desplazamiento, manutención y compensaciones arbitrales haya sido abonado con un mes o más de retraso conforme a los plazos previstos en las presentes Bases.

4.2 PLAZOS DE INSCRIPCIONES

ANTES DEL INICIO DE LA COMPETICIÓN:

La fecha tope para presentar en la FEB la hoja de solicitud de inscripción de licencias con al menos de ocho jugadores, un entrenador, un asistente, un delegado de campo y un médico serán las 18:00 horas de una semana antes del inicio de la competición.

La documentación a la que se refiere el apartado anterior comprenderá:

1. La hoja de solicitud de inscripción de licencias
2. Fotocopia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, de cada persona que figure en el mencionado documento
3. Una fotografía en color en papel fotográfico, tamaño carnet (deberá estar limpia de sellos y no se admitirán fotocopias)
4. Fotocopia de los contratos, inclusive de aquellos que hayan sido suscritos por personas físicas o jurídicas que representen al jugador o tengan cedida la explotación de sus derechos de imagen.
5. Impresos de desvinculación en los supuestos en los que proceda.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DURANTE LA COMPETICIÓN:

La tramitación de inscripciones iniciadas las competiciones, podrá efectuarse hasta las 18:00 peninsulares del día hábil anterior al partido o las 14:00 del viernes para los partidos que se disputen en sábado o domingo.

PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN DE LICENCIAS

La fecha límite para fichar jugadoras cualquiera que sea su categoría o procedencia serán las 14.00 horas peninsulares del 28 de Febrero de 2020. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4.3 DILIGENCIAMIENTO DE JUGADORAS

Dentro de los límites establecidos en las bases de cada competición los clubes podrán tener inscritos en las competiciones hasta un máximo de DOS (2) jugadoras extranjeras no comunitarias, presentando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) El Transfer correspondiente expedido por la FIBA siguiendo el procedimiento articulado en la Normativa FIBA que regula las transferencias internacionales. Este transfer será igualmente exigido en las transferencias internacionales de jugadoras comunitarias.

- b) Certificado de Residencia o solicitud del mismo ante el Organismo correspondiente dependiente del Ministerio del Interior.
- c) Contrato vigente entre jugador y Club.
- d) Canon FIBA para la inscripción de jugadoras extranjeras (comunitarias y no comunitarias), abonado en la cuantía dispuesta por FIBA, certificando la realización de ese pago mediante transferencia a la cuenta corriente indicada por la FEB.

CONFIGURACIÓN DE LAS PLANTILLAS*

1. Los equipos deberán mantener durante toda la temporada, inscritas y contratadas, un mínimo de ocho y un máximo de doce (12) jugadoras respetando siempre la siguiente configuración:

✓	Nº JUGADORAS PLANTILLA	MÍNIMO DE JUGADORAS DE FORMACIÓN
	8-9	3
	10-12	4

- ✓ Un máximo no obligatorio de dos (2) jugadoras extranjeras no comunitarias. **Para la temporada 2020-2021 se establecerá un máximo de UNA (1) jugadora extranjera no comunitaria.**
- ✓ **JUGADORAS DE FORMACIÓN**: Los equipos deberán mantener en pista y durante todo el tiempo de juego, al menos UNA (1) jugadora de formación de las que integran el acta del encuentro. **Para la temporada 2020-2021 serán al menos DOS (2) jugadoras las que deberán mantener en pista y durante todo el tiempo de juego.**

Será “jugadora de formación” y “jugadora extranjera no comunitaria” aquella que reúna los requisitos descritos en el Artículo 28 del Reglamento General y de Competiciones.

2. La jugadora extranjera no comunitaria casada con ciudadano español o comunitario (Unión Europea o Espacio Económico Europeo) residente legalmente en España, no ocupará plaza de jugadora extranjera no comunitaria siempre que lo solicite expresamente aportando la siguiente documentación:
 - a) Pasaporte en vigor del cónyuge comunitario.
 - b) Certificación del matrimonio expedida en los últimos tres meses por el Consulado en España del país del cónyuge comunitario. Si el matrimonio se ha celebrado en España bastará con la copia de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil.
 - c) Copia del impreso de solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión con sello de entrada de la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía.
3. Hasta las 14:00 horas peninsulares del 28 de febrero y una vez alcanzado el número máximo de licencias para esta categoría (12), cada equipo podrá de alta a un máximo de otras tres jugadoras. No se permitirá la alineación de ninguna jugadora de categoría autonómica cuya

* Según Resolución nº 7597 de 16 de julio de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicada en el BOE el 17 de julio de 2014.

documentación no se haya presentado en la F.E.B antes de la finalización del mencionado plazo de inscripción. (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones).

4. No se contabilizará como tal el nuevo alta de la jugadora lesionada, dada previamente de baja, si entre el Club y la jugadora no se interrumpe la relación contractual existente, que abarque todo el período de tiempo de lesión de la jugadora y que ésta relación se mantenga en el tiempo.

2. De manera excepcional, y siempre que el club solicitante no haya superado el número máximo de altas, podrá autorizarse la inscripción de licencias una vez concluido el periodo de inscripción, cuando una jugadora de la plantilla cause baja por lesión y/o enfermedad por tiempo superior a cuatro meses de inactividad y/o recuperación, siempre y cuando la inscripción de la nueva jugadora, no requiera la concesión del transfer internacional. Asimismo, la nueva jugadora no deberá disponer de contrato ni licencia en vigor con ningún otro club en el momento de solicitud de alta de licencia

El Club afectado deberá enviar al Departamento de Licencias de la FEB, toda la documentación acreditativa de la lesión y/o enfermedad de larga duración de la jugadora, que deberá ser exacta y veraz, donde obligatoriamente deberá constar, la fecha inicial de la lesión y/o enfermedad de la jugadora, que deberá haberse producido una vez concluido el periodo de inscripción (Artículo 144 del Reglamento General y de Competiciones), salvo que excepcionalmente el Área Médica de la FEB considere admisibles otros casos.

Una vez recibida la solicitud de alta de licencia por lesión y/o enfermedad, junto con el resto de documentación acreditativa de la misma firmada por un médico, el Departamento de Licencias remitirá la solicitud a la Asociación Española de Médicos de Baloncesto (en adelante, AEMB), que creará una Comisión Médica designada a tal efecto, formada por miembros tanto de la AEMB como del Área Médica de la FEB, que evaluará caso por caso con la documentación aportada que, asimismo, tendrá la facultad de solicitar cualquier otra documentación al Club y realizar una revisión médica, en caso que lo estime oportuno y, resolverá autorizando o denegando dicha solicitud, siempre que se haya cumplido, por parte del club, con todos los requisitos.

La inscripción de la nueva jugadora y la consecuente baja de la jugadora lesionada y/o afectada deberán producirse obligatoriamente dentro de los siete (7) días posteriores a la autorización concedida por el Departamento de Licencias.

La jugadora lesionada y/o afectada no podrá tramitar licencia ni con su club ni con cualquier otro hasta que hayan transcurrido los cuatro meses desde su lesión o hasta la conclusión de la temporada en curso.

4.4 DILIGENCIAMIENTO DE ENTRENADORES, ASISTENTES Y DELEGADOS DE CAMPO

Inscripción de entrenadores

El club deberá inscribir como entrenador aquel que, reuniendo los requisitos previstos en el Reglamento de Competiciones de la FEB, ejerza la máxima responsabilidad en la dirección técnica sobre el equipo profesional.

Requisitos para la emisión de licencia

Para que un entrenador pueda suscribir licencia por un club deberá reunir las condiciones siguientes:

- a) Poseer el título oficial de entrenador superior de baloncesto
- b) Contrato vigente entre entrenador y club.
- c) No tener compromiso con ningún otro club de baloncesto o Federación autonómica.

El médico de los encuentros

1. El equipo local deberá disponer en cada encuentro de un médico preferiblemente especializado en Medicina del Deporte, o al menos, con conocimientos y experiencia en el medio deportivo y a ser posible en baloncesto. Será exclusivamente responsable de la atención en pista (junto con personal de ambulancias) a deportistas y técnicos, árbitros y mesa de anotación. Tendrá la obligación de darse a conocer a los árbitros y al equipo visitante antes del comienzo del mismo.
2. El médico del encuentro podrá ser distinto que el médico del equipo. En este caso no tendrá la obligación de tener licencia federativa, siendo inscrito en el acta su nombre, apellidos y nº de colegiado. En caso de que no lo hiciera o no actuase cuando fuera requerido, el árbitro lo hará constar al dorso del acta.
3. El profesional médico deberá tener acceso directo a pie de pista a un DESA. (Desfibrilador SemiAutomático).

4.5 CUOTAS DE DILIGENCIAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en el art.143 del Reglamento General y de Competiciones, para el diligenciamiento de las licencias se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de la F.E.B., los siguientes derechos a los que se tendrá que añadir el importe de la cuota del Seguro Obligatorio del deportista que sea de aplicación en la fecha de su inscripción, según los contratos y pólizas correspondientes, así como el IVA en vigor, si procede.

	CUOTAS		
	FEB	AUTONOMICA	IMPORTE
Documento de vinculación	35,00	35,00	70,00
Jugadora de Formación	38,00	38,00	76,00
Jugadora Comunitaria(*)	38,00	38,00	76,00
Jugadora extranjera no Comunitaria (*)			
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900,00	900,00	1800,00
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª vuelta.	1.250,00	1.250,00	2.500,00

Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª vuelta hasta la finalización del plazo de inscripc.	1.750,00	1.750,00	3.500,00
Preparador	78,00	78,00	156,00
Preparador extranjero no comunitario (**)	2.240,00	2.240,00	4.480,00
Delegados de Campo, Asistentes y Directivos	38,00	38,00	76,00

(*) Más canon FIBA, si procede (**) En el caso de Preparador con nacionalidad extranjera no comunitaria, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior de Baloncesto y empadronado durante un año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

5.- RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1 OBLIGACIONES ECONÓMICAS

1. Los Clubes tendrán la obligación de proporcionar al Área Económica de la FEB, cualquier información adicional solicitada sobre los datos económicos facilitados.
2. El ejercicio económico dará comienzo el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

5.2 CONTROL Y SUPERVISIÓN

1. La FEB, a través de su Área Económica, ejercerá las funciones de control, tutela y supervisión de la gestión económica de los clubes de esta competición.
2. El Comité Ejecutivo de la competición, a la vista del informe elaborado por el Área Económica de la FEB, podrá recomendar a los Clubes el plan económico a seguir para su saneamiento, cuando estime que concurren circunstancias que puedan perjudicar el correcto desarrollo de la competición o a terceros clubes.
3. Si el estado económico de un club se considerase inviable la Comisión Delegada de la FEB podrá acordar la retirada del Club de la competición, así como la pérdida de todos los derechos económicos y deportivos.

6.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los Clubes de LF-2 se someten al régimen disciplinario deportivo previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Baloncesto aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La facultad disciplinaria corresponderá al Comité de Competición de la F.E.B.



CALENDARIO LF-2 2019-2020 – (14 equipos)

LIGA REGULAR

JORNADA S	FECHAS
1ª	S 05/10/2019
2ª	S 12/10/2019
3ª	S 19/10/2019
4ª	S 26/10/2019
5ª	S 02/11/2019
6ª	S 09/11/2019
7ª	S 16/11/2019
8ª	S 23/11/2019
9ª	S 30/11/2019
10ª	S 07/12/2019
11ª	S 14/12/2019
12ª	S 21/12/2019
13ª	S 11/01/2020
14ª	S 18/01/2020
15ª	S 25/01/2020
16ª	S 01/02/2020
17ª	S 08/02/2020
18ª	S 15/02/2020
19ª	S 22/02/2020
20ª	S 29/02/2020
21ª	S 07/03/2020
22ª	S 14/03/2020
23ª	S 21/03/2020
24ª	S 28/03/2020
25ª	S 04/04/2020
26ª	S 11/04/2020

FASE FINAL

	J 23/04/2020
	V 24/04/2020
	S 25/04/2020
	D 26/04/2020